



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-1356-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

**Referencia:** EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT

---

VISTO el EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 1 del RE-2021-28572801-APN-DGD#MT del EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y ANECHINI FLORENCIA ANTONELLA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Qué asimismo, en el IF-2022-28812054-APN-ATMP#MT agregado al EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT obra un acta aclaratoria, celebrada entre las mismas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el referido acuerdo es ratificado por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), mediante presentación obrante en el RE-2022-54456619-APN-DGD#MT.

Que, bajo los instrumentos de marras, las partes convienen el pago de un “Bono Día del Empleado de Comercio”, en el mes de Septiembre de cada año, con vigencia desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2023, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades

para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estos actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta complementaria celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y ANECHINI FLORENCIA ANTONELLA, por la parte empleadora, que luce en página 1 del RE-2021-28572801-APN-DGD#MT y en el IF-2022-28812054-APN-ATMP#MT, ambos del expediente EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT, ratificado por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), en el RE-2022-54456619-APN-DGD#MT que luce agregado en el EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio  
Date: 2022.07.06 17:21:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-71305775-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1356-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 1 del RE-2021-28572801-APN-DGD#MT y en el IF-2022-28812054-APN-ATMP#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2403/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.12 14:57:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.12 14:57:11 -03:00